

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 110

30 de Septiembre de 2.015

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Prof. Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 7034-E.-

EXPTE. Nº 1053-357/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Aceptase la renuncia de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BARRETO, D.N.I. Nº 17.940.147, al Contrato de Locación de Servicios, a partir del dictado del presente Decreto.

ARTICULO 2º.-Modifícase la Planta de Personal del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5794, Ejercicio 2014,...

ARTICULO 3º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Categoría 1 Planta Permanente-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Ley 3161/74, a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BARRETO, DNI Nº 17.940.147, para prestar servicios en el Escuela Nº 6 "Dr. Joaquín Carrillo", de El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7651-S.-

EXPTE. Nº 700-362/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el pedido de incorporación a la Planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, efectuado en los términos de la Ley Nº 5749/12 y su Decreto Reglamentario Nº 2000-G-13, por la Sra. Reina Ramona Enriquez, CUIL 27-23756688-8, personal contratado bajo la modalidad de locación de servicio de la U. de O.:R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia-SAME 107, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8132-G.-

EXPTE. Nº 0412-212/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Sargento de Policía de la Provincia TORIBIO OSCAR RAUL FLORES, DNI Nº 25.954.801, Legajo 12.520, correspondiente al periodo Junio a Diciembre 2013, que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.928,88), sujeto a aportes y retenciones, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la POLICIA DE LA PROVINCIA, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por el Artículo precedente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8198-DS.-

EXPTE. Nº 766-302/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Declarar desierta la Licitación Pública Nº 03/05 para la adquisición del equipamiento informático, destinado a fortalecer las tecnologías de información del Ministerio de Desarrollo Social, por hasta la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00), por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a contratar la adquisición de los bienes de capital consignados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por hasta la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00), mediante el sistema de Contratación Directa.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8218-G.-

EXPTE. Nº 0413-358/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por designados, con retroactividad al 15 de Agosto de 2014, en la planta de personal permanente de la U. de O. 7B DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Subadjutor Auxiliar, Escalafón Penitenciario, Personal Superior, a los ciudadanos que seguidamente se nominan: **Orden: Apellido y Nombre: CUIL: Credencial:** 01-BELTRAN, Fabiana Marcela Alejandra; 27-36551304-5; 1632.-02-CERRUDO, Mariela del Milagro; 27-

35911049-4; 1633.-03-CRUZ, Ángela Verónica; 27-34192888-0; 1634.-04-CRUZ, Fátima Florencia; 27-39233561-2; 1635.-05-FARFAN, Yesica Jorgelina; 27-33183239-7; 1636.-06-FLORES, Emilce Roxana; 27-33564765-9; 1637.-07-LLAMPA, Marlene Carhué de los Angeles; 27-36837172-1; 1638.-08-MACHACA, Gonzalo Dario Nicolás; 20-38164035-4; 1639.-09-QUISPE, Jorgelina Abigail; 27-35554570-4; 1640.-10-RODRIGUEZ, Mario Alberto; 2035554572-6; 1641.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8365-S.-

EXPTE. Nº 200-334/2014 v Agdos. Nº 700-151/2013; Nº 700-525/2002; Nº 714-576/2002; Nº 714-821/2002; Nº 200-239/2004; Nº 714-1111/2001 v Nº 714-618/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Silvia Encarnación Martínez, L.C. Nº 04.471.924, en contra de Resolución Nº 001009-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, conforme a lo indicado a fs.52/53 del Expte. Nº 200-334/14 y lo invocado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8443-VOT.-

EXPTE. Nº 516-767/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébese el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Alto Comedero-Los Alisos, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-92658, Circunscripción 5, Sección 2, Parcela 1145, Matricula A-68222 de propiedad de Dominio Fiduciario Bellomo S.A.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8521-G.-

EXPTE. Nº 0300-093/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébanse las reformas introducidas en el Estatuto Social FORTIN GAUCHO "LA ALMONA" con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de cuarenta y tres (43) Artículos, corre agregado a fs.49 a 55 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8584-G.-

EXPTE. Nº 0300-538/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "CENTRO VECINAL SAN BENITO DE PADUA" Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébese su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs.28 a 33 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 86247-H.-

EXPTE. Nº 500-697/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Transfírase la propiedad a nombre del ESTADO PROVINCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA, del inmueble individualizado catastralmente con la Matricula B-21699, Padrón B-24580, ubicado en el Paraje Las Pampitas de la Localidad de Los Lapachos, departamento El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 003749-S.-

EXPTE. Nº 0701-01074/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2015.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular, Dr. Saúl Gervacio Flores y las Señoras María Angélica Ávila, CUIL 27-27430647-0 y Claudia Josefá Nieva, CUIL 27-25423386-8, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, en el Hospital "Nuestra Señora del Valle", cuyos instrumentos rolan agregados a fs.88/89 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores
Ministro de Salud

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1413/2015
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2015.-

VISTO:

La Resolución General N° 1398/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución General antes mencionada se estableció un Régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boîtes, café concert, night clubes, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, en esta instancia se hace necesaria la adecuación de la normativa fiscal conforme a las modificaciones introducidas por la Ley 5860 (Código de Faltas) y la Ley 5682 (Impositiva 2015) que puntualmente han prohibido la instalación, funcionamiento, promoción o publicidad de establecimientos que en forma ostensible o encubierta ofrezcan servicios sexuales, lo que amerita la modificación de la reglamentación vigente, eliminando la actividad conocida como "cabarets" de las disposiciones impositivas, de manera tal que quede claramente sentado que en el ámbito de la Provincia de Jujuy se tratan de actividades ilícitas.

Que, igualmente resulta oportuno excluir del régimen de pago a cuenta a las actividades de Producción de espectáculos teatrales y musicales y Promoción y producción de espectáculos deportivos, conforme al pedido efectuado por el Señor Secretario de Cultura de la Provincia, como medida para optimizar la realización de estas actividades en el ámbito provincial, asimismo conforme el análisis efectuado por la propia administración del cual surge que la medida no ocasionará perjuicio fiscal.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley 5791;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución General N° 1398/2015, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Exigir el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boîtes, café concert, night clubes, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada, pago que deberá efectivizarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo.-

ARTÍCULO 3°: Para aquellos contribuyentes que realicen alguno de los eventos mencionados en el artículo anterior, de manera periódica o discontinua, se tomará como base de cálculo el valor promedio de las entradas en caso de que existan valores diferenciados, no pudiendo ser inferior a los importes establecidos en el Anexo III de la presente. Asimismo en los casos en que el valor de la entrada se encuentre incluido tácitamente en la consumición o agregado como derecho de espectáculo u otro concepto, deberán aplicarse los valores establecidos en el mencionado Anexo. A dicho monto se lo multiplicará por el número máximo de personas admisibles en el local en el que se realice el evento (conforme lo autorizado por el organismo de control), o por la cantidad de entradas habilitadas, el que sea mayor, aplicándole a la base determinada la alícuota del 15% (quince por ciento) para las actividades que a continuación se detallan a título meramente enunciativo: Código: 552.112-Actividad: Servicios de Restaurantes y Cantinas con espectáculo.- Código: 921.910-Actividad: Servicios de salones de baile, discotecas y similares.- Código: 921.911-Actividad: Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculos.- Código: 921.913-Actividad: Servicios de salones y pistas de baile.- Código: 921.914-Actividad: Servicios de boîtes y confiterías bailables.- Código: 921.919-Actividad: Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares no clasificadas en otra parte.-

ARTÍCULO 4°: Los sujetos determinados en el artículo 2° de la presente Resolución, deberán INGRESAR el pago cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155 (color amarillo) emitido por esta Dirección. Para la emisión del formulario F-0155 (color amarillo), el sujeto obligado deberá cumplimentar con los requisitos y la presentación de la siguiente documentación: a) Formulario IB-0154-Nuevo Modelo-denominado "Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Espectáculos Públicos"; b) "Certificado de Prevención contra Incendios" emitido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy, o en caso de no otorgarse dicho certificado por el tipo de local donde se realizara el evento, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad; c) Autorización o Habilitación emitida por la Municipalidad o la Comisión Municipal para la realización del evento. En el supuesto de contar con habilitación municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza sin baile; y d) Copia Autenticada del o los contratos con el o los Artistas, en caso de corresponder; e) Copia del Contrato de Locación de Instalaciones del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del Instrumento que justifique la utilización del local donde se realizara el mismo, en caso de corresponder. f) CUIT, CUIL, o CDI cuando se trate de sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. g) En caso de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública, deberá presentar copia certificada del acto administrativo respectivo por el cual se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y partida presupuestaria por la que ingresaran los montos recaudados como consecuencia del evento; h) En caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y sujetos comprendidos en el inciso 10 del artículo 283° del Código Fiscal (Ley 5791), deberá presentar Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos 5 y 6 del Artículo 283° del Código Fiscal (Ley 5791), Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten, deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía; i) Copia de la Resolución de Exención vigente para el período fiscal en curso, en caso de corresponder, asimismo el contribuyente deberá registrar la presentación de las declaraciones juradas mensuales en tiempo y forma. j) En ningún caso el

obligado podrá registrar impagos liquidaciones que hayan sido emitidas por éste concepto con anterioridad. k) Para el supuesto de contribuyentes que se encuentren debidamente inscriptos en esta Dirección, deberán tener presentadas las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los periodos vencidos a la fecha de la liquidación de pago a cuenta del evento por el que se efectúa el pago. l) Acreditar el carácter en virtud del cual actúa presentando la documentación que así lo acredite (poder, acta de designación de autoridades, etc).

ARTÍCULO 5°: En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la denuncia, exposición o constancia policial correspondiente al día del evento suspendido adjuntado además constancia de pago de SADAIC y ADICAPIF en la que figure el pago tomado a cuenta del evento anteriormente suspendido y constancia emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal.

ARTÍCULO 6°: Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán ingresar el pago a cuenta por cada evento realizado a través del Formulario F-0155 (color amarillo), calculando el importe a abonar conforme lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución aplicando el doble de las alícuotas establecidas.

ARTÍCULO 7°: Establecer que los contribuyentes exentos enumerados en el artículo 283, incisos 1, 5, 6, y 10 del Código Fiscal (Ley 5791), que hubieran obtenido Resolución de Exención, no ingresarán el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados.

ARTÍCULO 8°: Determinar que el comprobante que acredite el pago de los Impuestos Provinciales, a los fines previstos por el artículo 24° inciso b) del Decreto 6862-G-80, es el Formulario F-0155 de color amarillo con la leyenda "PAGO A CUENTA", procesado por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, el cual deberá presentarse indefectiblemente para obtener la Autorización Policial necesaria para la realización de cada evento que la requiera.

ARTÍCULO 9°: Apruébase el Formulario IB-0154 "Nuevo modelo-Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos Espectáculos Públicos", que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.

ARTÍCULO 10°: Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 11°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.- Anexo I-Formulario IB 0154-Anexo II -Modelo Nota y Anexo III ver página Web: www.rentasjujuy.gov.ar

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

30 SEPT. S/C.-

CONSEJO MEDICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-RESOLUCION N° 250-17-2015-

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2015. VISTO: La falta de pago de cuotas que ampara el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. LORENTE, RAMIRO ESTEBAN, M.P. N° 3560; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3560, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1° SUSPENDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. LORENTE, RAMIRO ESTEBAN, M.P. N° 3560, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Carlos A. Reynoso-Presidente; Dr. Víctor Zelaya-Vice-Presidente; Dr. Rafael A. Rodríguez-Secretario y Dra. Susana M. Beguier-Tesorera; Dra. Silvia Nora Fuks-Vocal Titular.-

30 SEPT. LIQ. N° 122159 \$50.00.-

LICITACIONES

LICITACIÓN PROYECTO JSA 001

Por cuenta y orden de la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño

PROYECTO DE GASNOR SEGÚN RESOLUCIÓN ENARGAS I/910/09

1. NOMBRE DE LA OBRA: Proyecto JSA 001. Obra para el abastecimiento de Gas Natural a la Localidad de San Antonio de la Provincia de Jujuy.

2. UBICACIÓN: La obra contempla la extensión de red de alta presión que se desarrolla desde la intersección de Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 42 en la Localidad de El Carmen, Provincia de Jujuy, y por Ruta Provincial N° 42 hasta la Localidad de San Antonio, Provincia de Jujuy donde se emplazará una Estación Reguladora de Presión.

3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.

4. MODALIDAD DE PAGO: De la Unidad Coordinadora Plan Cambio Tabacalero Jujeño, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, al contratista, con un anticipo del 15 % del



valor presupuestado para la obra dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato y previa constitución por parte del adjudicatario del seguro de caución. Las sumas restantes se abonarán contra certificados mensuales de obra, según planilla de cotización y por trabajos totalmente terminados. Los costos no serán transferidos a los futuros usuarios.

5. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 1 de Octubre y hasta el 9 de Octubre 2015 en la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción de la Provincia de Jujuy- Av. Ascasubi N° 290, 1° piso, del B° Bajo La Viña, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.

6. VALOR DE LOS PLIEGOS: \$6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de ofertas se admitirá únicamente hasta las 9.00 hs. del día 16 de Octubre de 2015 en Mesa de Entradas de GASNOR S.A.- Calle Necochea N° 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.

8. APERTURA DE SOBRES: El día 16 de Octubre de 2015 a horas 10.30, en Dependencia de la Empresa GASNOR S.A.- Calle Necochea N° 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy.

9. CONSULTAS: Por escrito y los días hábiles comprendidos desde el 1 de Octubre hasta el 9 de Octubre de 2015, de 8.00 a 14.00 horas, dirigidas a GASNOR S.A. sita en Calle Necochea N° 122, C.P. 4600, San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy. Los futuros usuarios que acrediten fehacientemente estar comprendidos dentro del Proyecto podrán consultar al mismo en las Oficinas de Gasnor S.A., cita en Calle Necochea N° 122 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha, donde podrán registrar sus observaciones u oposición en el Registro habilitado a tal fin.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122174 \$240,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, hace saber por este medio que en el **Expte. Nº B-54.862/00**, caratulado: **"CONCURSO PREVENTIVO** solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." se ha dictado resolución declarando el estado de QUIEBRA de dicha empresa y que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2.015.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar en estado de quiebra a la Empresa de Transporte Nuestra Señora de Río Blanco S.A., CUIT N° 30-57830526-9, con domicilio en calle Pellegrini N° 948 del Barrio San Isidro de esta ciudad, República Argentina y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 de la ley citada se dispone: II.- Hacer Saber que la Síndico designada en autos, C.P.N. María Alejandra Rodríguez, continuará actuando en la quiebra. III.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la inhibición general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, requiriéndose además si de sus anotaciones surge que la fallida sea titular de dominio de algún bien y en su caso, si sobre el mismo recae algún gravamen; y en las instituciones bancarias de esta jurisdicción y en las que la fallida tenga establecimiento, debiéndose librar los respectivos oficios, con expresa constancia que tales medidas son dispuestas SIN LIMITE DE TIEMPO, es decir que no están sujetas a término alguno de caducidad automática y sólo podrán ser removidas o canceladas por orden judicial expresa. IV.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. V.- Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. VI.- Intimar a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, ordenándose asimismo el cese de cualquier actividad y/o la explotación comercial. VII.- Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces. VIII.- Disponer la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiéndose librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. IX.- Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que los Sres. RENE BENJAMIN CARDOZO D.N.I. N° 8.197.807, con domicilio en Puesto Viejo 1164, Barrio Santa Bárbara, Palpalá, de esta provincia de Jujuy; ALBERTO LUIS CHAMBI D.N.I. N° 7.809.661, con domicilio en Avda. Pueyrredón N° 976, Barrio Lujan de esta ciudad; OSVALDO RENE SENRA L.E. N° N° 6.243.044, con domicilio en Pedro del Portal s/N°, de esta ciudad; JOSE MIGUEL CAMPOS D.N.I. N° 8.202.768, con domicilio en Párroco Marshke 980, de esta ciudad y CARLOS SATURNINO TOLABA D.N.I. N° 5.537.394, con domicilio en teniente Farias 1709, Barrio Alto Comedero de esta ciudad, en sus calidades de Administradores de la fallida tienen prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. X.- Hacer saber el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos fines se librará el oficio correspondiente por Secretaría. XI.- Intimar a la fallida a que constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio dentro de la cuarenta y ocho horas (48), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. XII.- Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso el martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado, en audiencia que se fijará y notificará oportunamente. SUSPENDER el plazo previsto en el art. 217 de la Ley de Concursos y Quiebras, hasta tanto se encuentren incorporados a la causa los títulos y certificados previstos por el art. 498 del Código Procesal Civil, a los fines de la subasta. XIII.- Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción y donde la fallida tenga establecimientos a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a este decreto. XIV.- Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal. XV.- Ordenar a la Sindicatura que proceda a reajustar los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso. Asimismo corresponde fijar el día 27 del mes de noviembre del corriente año, como fecha hasta la cual los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra, o sea los surgidos con posterioridad a la fecha de presentación en concurso, deberán presentar a la Sra. Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el

art. 200 de la ley 24.522. XVI.- Fijar los días 23 de febrero del 2.016 y 29 de abril del mismo año, para que la Sra. Síndico presente el informe individual y proceda a complementar el general oportunamente presentado, respectivamente. XVII.- Librar mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Pellegrini N° 948 de esta ciudad, e identificado con Padrón A-51829, Matrícula A-22643, y a los demás inmuebles de propiedad de la misma sito a) en la calle Juan B. Justo N° 515 del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3411, Matrícula A-9009-3411; b) en la calle Juan B. Justo s/N° del Barrio San Pedrito, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-3418, Matrícula A-709009; c) Lote Rural del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-79729, Matrícula A-55281; y d) en la localidad de Los Nogales -Yala, de esta ciudad, e identificado con Padrón A-13278, Matrícula A-10195-13278; a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio o sede comercial la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la oportuna confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles. A tal fin el Sr. Oficial de Justicia y el Juez de Paz, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. A los efectos del inventario de los bienes incautados designase a la Sra. Síndico y a la Secretaría actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). XVIII.- Ordenar a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas, recarature la causa, conforme lo dispuesto en la presente, con toma de razón por parte de Mesa General de Entradas a los fines de su registración con nueva numeración e encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios de amplia difusión y circulación en el orden nacional y provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). XIX.- hacer saber a los comprendidos en el art. 102 LCQ que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el Síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 LCQ. XX.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). Ordenar la suspensión de toda acción judicial y ejecución forzada contra la fallida, las que serán atraídas a la presente con la excepción prevista en el art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras. En el supuesto de haberse efectivizado alguna medida de ejecución forzada, los fondos obtenidos serán transferidos a éste Juzgado y Secretaría, como perteneciente a la presente causa, y a la orden de la suscripta, depositándose en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales. XXI.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colocar el aviso en el juzgado. XXII.- Hacer saber a la Síndico que dentro del CINCO DIAS de notificada de la presente, deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado. XXIII.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de LCQ, salvo al Síndico, fallida y peticionantes de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente, CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. María Susana Zarif -Secretaria".- Se hace saber que conforme registro de Mesa General de Entradas la Quiebra tramita mediante Expte. N° C-051.887/15, caratulado: "QUIEBRA INDIRECTA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A." Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.015.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122151 \$50,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-038364/2015**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por Vasquez, Vicente Emilio", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, "San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS. Los de éste Expte. N° C-038364/2015, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: Vasquez Vicente Emilio", del que: RESUELTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Fijar nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico el Informe General, el día 13 del mes Octubre del corriente año (Art. 14 Inc. 9 L.C. y Q). 2.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 del Mes de Marzo del Año 2.016, a horas 9:00, o el día inmediato si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 L.C. y Q).-Ordenar al presentante publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Ante mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria".-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. S/C.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, hace saber que en el **EXPT. N° C-046632/15** "Pequeño Concurso: Rotemberg Marco Augusto" Se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2.015. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE...RESUELVO: I)-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes, de la ley 24.522 del Sr. MARCO AUGUSTO ROTEMBERG D.N.I. N° 27.110.285, con domicilio en calle Almirante Brown N° 147 del Barrio San Pedrito de esta Ciudad Capital, Provincia de Jujuy.- II)-Ordenar la recaraturación de los presentes como PEQUEÑO CONCURSO DE MARCO AUGUSTO ROTEMBERG, emitiéndose los presentes a Mesa General de Entradas para su toma de razón.- III)-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 13 del mes Noviembre del cte. Año a hrs. 9.00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- IV)-Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 01 del mes de Diciembre del cte. año.- V)- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- VI)- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto,



librese oficio la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.- VII)-Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra el concursado, a tal efecto librese oficio a los Juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- VIII)-Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente.-IX)-Intimar al Concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos trescientos (\$300.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q.- X)- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 26 del mes de Febrero del año 2016.- XI)-Fijar el día 15 del mes de Abril del año 2016, para que el Síndico presente el Informe General.- XII)- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 29 del mes de Abril del año 2016 a hrs. 9,00 o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- XIII)-Ordenar se publique edictos por la Concursada en el término abreviado de tres (3) días durante cinco días en el boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.).- XIV)- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en un Diario de amplia circulación de esta PROVINCIA, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2015.-

30 SEPT. 02/05/07/09 OCT. LIQ. Nº 122158 \$210,00 y Nº 122166 \$140,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte Nº D-001250/13, caratulado "EJECUTIVO: CREDIL S.R.L C/ ELVA IRENE MARQUEZ", procede a notificar a la Sra. ELVA IRENE MARQUEZ, D.N.I. Nº 16.780.715, de la provincia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. ELVA IRENE MARQUEZ, DNI Nº 16.780.715, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$1.914), que se reclama por capital, con más la suma de PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$957) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DÍAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 24 de agosto de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122124 \$210,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº A-53290/12 Caratulado Credinea S.A C/ José Antonio Quipildor, procede a notificar al Sr. José Antonio Quipildor DNI Nº 26.535.080 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2010.- Téngase por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CREDINEA S.A conforme lo acreditado con copia de Poder Gral. para juicios que agrega, debidamente juramentada.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de QUIPILDOR, JOSE ANTONIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS C/53/100 CTVS. (\$2.342,53) por capital reclamado, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO C/26/100 (\$1.171,26) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio...y cítese de remate para que oponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo íntimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).-Fdo Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante mí- Dra. Marta J. Berraz de Osuna-Pro Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2015.-I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Lucía Di Pasquo, ordénese la notificación por edictos al demandado señor José Antonio Quipildor, conforme lo prevé el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-II.- Notifíquese.-Fdo Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera-Ante mí- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy 18 de Mayo de 2015.- Notifíquese por edictos (Art. 162 del CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122056 \$210,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en el Expte. Nº D-000422/13, caratulado: Credinea S.A. c/ Fabiana Valeria Velásquez, procede a notificar a la Sra. Fabiana Valeria Velásquez, DNI Nº 21.752.899 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2011.- Téngase por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito del Poder General para Juicio que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda

ejecutiva deducida y lo ordenado por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de la demandada Sra. Fabiana Valeria Velásquez, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.091,59) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$818) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio...y cítese de remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del CPC). Notifíquese, librese oficio.- "Fdo Dra. Cristina Molina Lobos- Juez- Ante mí Dra. María Susana Zarif- Secretaria".-San Pedro de Jujuy, 28 de Mayo de 2015.-I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Silvana Lucía Di Pasquo, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Fabiana Valeria Velásquez, conforme prevé el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2015. Notifíquese por edicto (Art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122057 \$210,00.-

DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº B-224015/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BASUALDO MARIA EUGENIA", hace saber a la Sra. BASUALDO MARIA EUGENIA la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo del 2.015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. MARIA EUGENIA BASUALDO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO con CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.805,53) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo acordado (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la SRA. MARIA EUGENIA BASUALDO mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, íntimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez Habilitado-Ante Mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2015.

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122058 \$210,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el EXPTE. Nº B-258607/11, caratulado: "EJECUTIVO: PALUE S.R.L. c/ GAITAN, RAÚL ALEJANDRO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2.014.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PALUE S.R.L., en contra del Sr. GAITÁN, RAUL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 23.581.193, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.629,99), que surge tres pagarés por PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVS. (\$543,33) cada uno y firmados con fecha de vencimiento 10/08/2011, 05/08/2011 y 08/08/2011 respectivamente, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B- 145731/05 (Sala I del Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Dr. Sebastián Cabana Dra. Ortiz Aramayo Juez Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2.014.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122128 \$210,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 -SECRETARIA Nº 1, EN EL EXPTE. Nº B-255450/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ PALACIOS DARIO, se hace saber la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY,02 DE JUNIO DE 2015: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de PALACIOS DARIO, D.N.I. 27.232.024, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CVOS



(\$1.573,85), con más el interés a la tasa activa desde la mora (10/07/08) y hasta el efectivo pago con más el cincuenta por cientos (\$50) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09. Caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro). II.- Regular los honorarios profesionales del DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, como apoderado de la actora por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300,00), de acuerdo a las pautas establecidas en los arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687 y Libro de Acordadas Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme la misma tasa prevista para el capital, todo en virtud de la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09 caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaria Incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar al demandado por EDICTO, y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.). Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P. VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ. ANTE MI: DRA. AMELIA DEL V. FARFÁN, FIRMA HABILITADA. Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122059 \$210,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-259356/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ HERRERA MERCEDES JOSEFA”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2011. Téngase por presentado al Dr. JOSE VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada Sra. HERRERA MERCEDES JOSEFA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 CTVS (\$5.199,51) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL CUARENTA (\$1040) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos -Juez- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122061 \$210,00.-

DRA. SILVIA E. YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-028574/14, caratulado: “EJECUTIVO: EDI DEL VALLE PIOLI c/ JUAN RODRIGO RUIZ”, hace saber al SR. JUAN RODRIGO RUIZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.- Téngase por cumplimentado por el Dr. LUIS MANUEL PUCHETA, con lo ordenado a fs. 34.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. LUIS M. PUCHETA, notifíquese al demandado SR. JUAN RODRIGO RUIZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la provincia.- Para el caso que el demandado SR. JUAN RODRIGO RUIZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yécora- Juez- Ante mi. Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario Habilitado.- PROVEIDO DE FS. 11: “San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del 2014.- Por presentado al DR. LUIS MANUEL PUCHETA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de EDI DEL VALLE PIOLI, a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. RUIZ, JUAN RODRIGO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevara delante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, intimase a al demandada para que en el término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe-Juez- Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122139 \$210,00.-

La Dra. MARISA RONDON, Juez en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-034463/14, caratulado: INFORMACIÓN SUMARIA POR CAMBIO DE NOMBRE BENICIO BUENABENTURA, procede a NOTIFICAR la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2014.- Por presentado el Dr. LEO JAVIER NAVARRO, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. BUENABENTURA BENICIO a mérito de la Carta Poder que se acompaña. Atento al estado de la causa y de conformidad a los prescripto por los Arts. 16, 17 de la ley Nº 18248, admítase y dese a la presente el trámite previsto por el Art. 417 del C.P.C.- Ordenase la publicación de Edictos en el Boletín oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inicio el trámite por cambio de nombre, pudiéndose formular oposición al mismo dentro de QUINCE DIAS hábiles a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado. Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez-Ante Mi Sra. Norma Farach de Alonso-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local en forma mensual y consecutiva por una vez en dos meses.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2015.-

31 AGO. 30 SEPT. LIQ. Nº 121916 \$140,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, EN EL EXPTE. Nº B-251805/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA DAMIAN”, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2011. Téngase por presentada a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. TAPIA DAMIAN mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 CTVS (\$676,88) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO (\$135) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo. María Cristina Molina Lobos-Juez-ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122062 \$210,00.-

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. Nº B-275119/12 caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ DINAHET MARIO HECTOR, hace saber al Sr. DINAHET MARIO HECTOR, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2.012.- Por presentada la DRA. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado DINAHET MARIO HECTOR en el domicilio denunciado (\$2.166,69) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de (\$1.083,34), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición y que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122063 \$210,00.-

DRA. MARISA. E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-



Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-236204/10 Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ LEITHOLD JOSE MARIA", hace saber al SR. LEITHOLD JOSE MARIA, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Noviembre de 2010. 1- Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. 2-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO, EJECUCION y EMBARGO al demandado SR. LEITHOLD JOSE MARIA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 60/100 CENTAVOS (\$10.848,60) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 30/100 CENTAVOS (\$5.424,30), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o de los acreedores prendarios o juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar delante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por edictos Fdo Dr. Marisa E Rondón-Juez-Ante Mi: Proc Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Sec. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122064 \$210,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial-Sala II-Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-032913/2014 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Miranda, María Eva, por si y en representación de sus hijos menores Mailen Nicole Segovia, y Héctor Daniel Segovia, y Elvia Soledad Segovia Miranda, d Loza, Alfredo Enrique, Pizarro, Filomena, Pantoja, José Antonio, Federación Patronal Seguros S.A., Aseguradora Federal Argentina S.A., Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. y Ledesma S.A." se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2015. Proveyendo a fs. 296: Dese por decaído el derecho a contestar demanda a José Antonio Pantoja, notifíquese. Fecho dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación en virtud del art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese José Antonio Pantoja por Edictos por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín oficial, imponiéndose la carga de carga de su confección al letrado peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mi: Ana Lia Lorente-Prosecretaria".

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122157 \$210,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº 800-443-2013, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución Nº 2630-SI-2015 de fecha 02 de Setiembre de 2015, que expresa: VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución Nº 2201-SI-2014, en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI-Presidente-por el período 01/01/2012 al 09/12/2012 de la COMISIÓN MUNICIPAL DE TRES CRUCES por el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres. ALFREDO HUGO MAMANI D.N.I. Nº 21.324.395-Notificado por Edicto..., por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO (\$1.591.048,00) en concepto de recursos percibidos por el municipio durante el Ejercicio 2012. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley Nº 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley Nº 4376/88. ARTÍCULO 4º:...ARTÍCULO 5º:...ARTÍCULO 6º:...ARTÍCULO 7º:... ARTÍCULO 8º:...ARTÍCULO 9º: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. ARTÍCULO 10º: Notifíquese...Fdo. Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Dra. Mariana Leonor Bernal-Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mi Dra. Noemi H. Fernández Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122154 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. GUSTAVO ARAYA, FISCAL DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL Nº 6, SECRETARIA A CARGO DEL DR. BRUNO CARCHIDI, en el EXPTE. Nº P-68.362/14 Recaraturado: "ROCHA CARLOS ALEJANDRO P.S.A. LESIONES; ROCHA CARLOS ALEJANDRO E IVAN GOMEZ P.S.A. ATENTADO Y RESISTENCIA A LA

AUTORIDAD. CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, procede a notificar al llamado IVAN GOMEZ de nacionalidad argentina, con domicilio en Pasaje Reyes s/n Barrio San Cayetano- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de setiembre de 2015.- Atento a la imposibilidad de notificar al imputado IVAN GOMEZ, del decreto de fecha 17 de Febrero de 2014, obrante a fojas 07; y según el informe de la Policía de la Provincia de fojas 09 de autos, donde surge la falta de residencia en el domicilio denunciado del inculpaado; corresponde notificar al mismo mediante EDICTOS para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, de la Provincia de Jujuy, sita en calle Urquiza Nº 462 Segundo Piso, San Salvador de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.).- Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Araya-Fiscal, ante mi: Dr. Bruno Carchidi-Secretario".- En consecuencia deberá citarse por Edicto IVAN GOMEZ, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días a partir de la última publicación que se hará por tres veces, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Secretaria Fiscalía de Investigación Penal Nº 6, 17 de setiembre del 2015.-

25/28/30 SEPT. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. B-253162/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ HERRERA LUCIANO, cita y emplaza al demandado HERRERA LUCIANO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 97/100 CTVS (\$4.961,97) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$992) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2.015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122060 \$210,00.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. LETRA "P" 115501/2015 caratulados TOLABA, Gabriel René; p.s.a. de Abuso Sexual Simple agravado por la Convivencia y Abuso Sexual Simple agravado por la Guarda en concurso real -Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLEAZA, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL RENE TOLABA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).- Publíquese en el Boletín Oficial.- SECRETARIA FISCALIA Nº 1, 21 de setiembre de 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. Nº P-107.821/15 caratulado "CARRIZO DIEGO MAXIMILIANO Y MEDINA GABRIEL P.S.A. ROBO SIMPLE CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de CPP, por el presente procede notificar al imputado GABRIEL MEDINA, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 24 de setiembre de 2015. Que, atento al estado de autos y a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de la Jujuy, a fs. 31/31 vta. fs. 33/33 vta., surge el desconocimiento del actual paradero del imputado GABRIEL MEDINA alias "CARITA", argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en Mza. "B", Lote 12 del Asentamiento Puente Otero del Barrio Belgrano-Ciudad de esta Provincia, corresponde citar por EDICTO que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a esta a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 8, sita en calle Urquiza Nº 462-3º Piso de esta Ciudad, en el termino de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del CPP; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Cúmplase.-Fdo: Dr. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mi: Paula Graciela Salazar-Secretario.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaría F. I. Nº 8, setiembre 24 del 2015.-

28/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilitación), en el Expte Nº 5883/13 caratulado "MORALES EDUARDO p.s.a. LESIONES CULPOSAS OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-San Pedro de Jujuy".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza al inculpaado MORALES EDUARDO, argentino, de 40 años de edad, con último domicilio en calle M-14 L-07 Bo. Castañares (Pcia de Salta), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal) Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 18 días del mes de Setiembre del año 2.015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-



DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 104/15**: "TRUJILLO ARTEMIO ORESTE, CRUZ, RUBEN NICOLAS y HUAMPAZO, RENE p.s.a. Robo en Poblado y en Banda. Ciudad" de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado CRUZ, RUBEN NICOLAS que en la causa de mención se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015, **cítese** por edictos por tres veces en cinco días al inculcado CRUZ, RUBEN NICOLAS; para que se presente a estar en derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración de rebeldía en la presente causa en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y Oficiéese con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo-Juez- Dra. Daniela Paoloni-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tres veces en cinco días. Secretaria Penal y Contravencional, San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO, Juez de Menores Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 81/07**: "APARICIO, GISEL DEL ROSARIO y RUIZ, JESÚS EMANUEL p.s.a. Robo calificado con arma. Ciudad" de conformidad a lo establecido en el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado APARICIO, GISEL DEL ROSARIO que en la causa de mención se dictó el siguiente proveído "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015, **cítese** por edictos por tres veces en cinco días al inculcado APARICIO, GISEL DEL ROSARIO; para que se presente a estar en derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 3, Secretaría Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración de rebeldía en la presente causa en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y Oficiéese con habilitación de días y horas.- Fdo. Dra. María del Rosario Hinojo-Juez- Dra. Daniela Paoloni-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia tres veces en cinco días. Secretaria Penal y Contravencional, San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, Ref. Expte. C-034397/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ CARLOS GUILLERMO, D.N.I. 20.328.177**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja- San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122122 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el Expte. Nº C-049574/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAZON ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO CAZON, DNI 7.272.595**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122125 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Expte. Nº C-045408/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARRO, ESTELA BEATRIZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ESTELA BEATRIZ BARRO, D.N.I. Nº 22.729.196**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122126 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BEATRIZ YOLANDA GONZÁLEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122127 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON RAUL ARTURO TACHE, L.E. 3.996.853 (Expte. Nº D-011483/15)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 09 de Setiembre de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122132 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON ALBERTO RICARDO KRZULIAK, DNI. 8.022.962 (Expte. Nº D-011482/15)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 09 de Setiembre de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122131 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de

MURILLO JUANA NATIVIDAD, L.C. 9.640.213.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2015.-

25/28/30 SEPT. LIQ. Nº 122130 \$70,00.-

Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº 050.229/15 caratulado: MENDOZA PASTOR Y GONZÁLEZ ERAZO VICTORIA S/SUCESORIO, a decretado: DECLARASE ABIERTO el presente Juicio sucesorio de **PASTOR MENDOZA, DNI 13.427.676** y de **VICTORIA GONZÁLEZ ERAZO D.N.I. Nº 13.596.236**.- A cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la presente sucesión.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.-

28/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. Nº 122143 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ABUD, FELIX HUGO, D.N.I. Nº 8.201.774**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Secretaria habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122162 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-047.260/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "CACERES, DORA AMALIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORA AMALIA CACERES, DNI Nº 1.640.149**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio del 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122161 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 2- en el Expte. C-039962/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "LIENDRO, MERCEDES", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES LIENDRO, DNI 11.107.061**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvana Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122160 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CELIA MERCEDES RAMOS, DNI Nº 5.987.704**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122155 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN MANUEL MOLINA D.N.I. Nº 3.988.540**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2015.-

30 SEPT. 02/05 OCT. LIQ. Nº 122156 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-050.959/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "ROMERO, LUCIA VICTORINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **LUCIA VICTORINA ROMERO, DNI F.4.595.473**.- Publíquese por UN DÍA (art. 2340 del CC y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre del 2015.-

30 SEPT. LIQ. Nº 122149 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-047.248/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON GERVAZIO PUCA (L.E. Nº 3.988.764)** y de **DOÑA ROSA SALAS (L.C. Nº 1.956.588)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN DÍA (cfr art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 07 de septiembre del 2015.-

30 SEPT. LIQ. Nº 122150 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de: **JOSE GUILLERMO PASCUERO, L.E Nº 3.960.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial por UN (1) DIA y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria Habilitado: Dr. G. Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 21 de septiembre del 2015.-

30 SEPT. LIQ. Nº 122152 \$70,00.-